

de la escuela Antropométrica

Ap. 4

HISTORIA * GEOGRAFIA * ARQUEOLOGIA * HISTORIA NATURAL * GEOLOGIA

* GENEALOGIA

* ETNOLOGIA

Etc.

Etc.

REVISTA

DE

COSTA RICA

SUMARIO

ANIVERSARIO.....	<i>Manuel J. Jiménez</i>
LOS PRECURSORES DE LA CULTURA COSTARRICENSE	<i>Rogelio Sotela</i>
ORÍGENES DE LOS COSTARRICENSES.....	<i>Cleto González Viquez</i>
LOS MAMÍFEROS DE COSTA RICA.....	<i>A. v. Frantzius</i>

SECCION JURIDICA

ORIENTACIONES	
REFORMA A LA LEY DE TIMBRE.	
REFORMA A LA LEY DE IMPUESTO DE BENEFICENCIA.	
JURISPRUDENCIA DE LA SALA PRIMERA DE APELACIONES.	
NOCIONES PRELIMINARES (De la obra «Obligaciones y Contratos»).....	<i>Alberto Brenes Córdoba</i>
JURISPRUDENCIA DE LA SALA DE CASACION.	

Año IV

No. 10

SAN JOSÉ, COSTA RICA

OCTUBRE DE 1923

COLABORADORES:

Don Cleto González Víquez, don Ricardo Jiménez, don Manuel M. de Peralta, don Valeriano F. Ferraz, don Pedro Pérez Zeledón, don Ricardo Fernández Guardia, don Carlos Gagini, don Anastasio Alfaro, don Francisco Montero Barrantes, don Enrique Jiménez Núñez, don J. Fidel Tristán, don Alejandro Alvarado Quirós, don Claudio González Rucavado, don Gustavo Michaud, Monseñor Agustín Blessing, don Miguel Obregón, don Manuel Quesada, don Elías Leiva, don Luis Felipe González, don Matías Gámez Monge, don A. Esquivel de la Guardia, don Eladio Prado, don Lucas Raúl Chacón, don Hernán G. Peralta, don Ricardo Fernández Peralta, don Otón Jiménez, don Humberto Barahona.

REVISTA — DE — COSTA RICA

PUBLICACION MENSUAL

Número suelto 50 Cts. — Año ₡ 5-00

PRECIO DE AVISOS POR INSERCIÓN

UNA PLANA ₡ 12.⁰⁰ MEDIA PLANA ₡ 8.⁰⁰

ADVERTENCIA

Siendo el único objeto de esta Revista el de propagar toda clase de estudios patrios, la Dirección acepta y solicita cualquier trabajo que sea de la índole para el cual está fundada y dará su publicación si lo cree de interés general.

Toda correspondencia se dirige al Director

No se devuelven originales y los autores son responsables de sus escritos

Revista de Costa Rica

(Publicación mensual)

AÑO IV

SAN JOSÉ, COSTA RICA, OCTUBRE DE 1923

No. 10

Director Propietario: J. FCO. TREJOS QUIRÓS. — Ap. de Correo No. 950

ANIVERSARIO

por Manuel J. Jiménez

En los fastos de la historia no se cuenta hazaña alguna que aventaje a la hazaña venturosa de Colón. Cruzar el ancho mar en endeble carabela, y surgir al otro lado con próspera fortuna; confiar al viento veleidoso la invariable prosecución del rumbo, y arribar sin que en las manos del piloto hubiera declinado un ápice la aguja de su fe; hender las aguas legendarias de las perpetuas calmas y no estancarse en ellas; penetrar en la temida zona de los férvidos calores, y no abrasarse en ellos; tocar en la región en donde braman los huracanes, y no escuchar sino el rumor blando de las brisas, y así, con tan débiles recursos y a través de tan insólitos peligros, romper los misterios pavorosos del océano, y tras de ellos encontrar las fantásticas quimeras del deseo, oscuras y mediocres delante de la espléndida y tangible realidad, fué, ciertamente hazaña sin igual: obra en la que a un mismo tiempo resplandeciera el ingenio fecundísimo del hombre y la mano pródiga de Dios.

Colón buscando por senderos marítimos el auge de España, duplicó súbitamente los ámbitos de la tierra; buscando por derroteros inciertos la opulenta Cipango, isla que escondida yacía en los confines del mar, dió con el continente ignorado cuyos extremos se engarzan en los dos polos del mundo; buscando la soñada ciudad de los dorados palacios, llameantes en oro, zafiros y esmeraldas, diamantes y rubis, fantásticas riquezas del gran Khan, dió con más soberbios y más estables tesoros perennes que la industria y el comercio sin cesar arrancan de los minerales y de los vegetales y animales del Nuevo Mundo; y buscando, en fin, el extremo oriente del territorio asiático, sede incommovible del autócrata, tierra de la perpetua servidumbre, dió con la virginal América, propicio asiento de la República, tierra propicia de la libertad.

Pero para apreciar con más detenida atención y más acendrado afecto aquella hazaña inmortal, conviene precisar sus íntimos detalles, contemplando al través de históricos recuerdos, los instantes, las cosas, el paraje en que ella aconteció. Cielo y mar, éso nada más se veía: el cielo tachonado de nubes vespertinas, y el mar rizado apenas por las brisas; en el cielo los últimos reflejos del crepúsculo, purpúreas franjas y nevados copos, y en el mar los primeros indicios de la tierra: pajizos musgos y flotantes yerbas; en el cielo una garza, un pelicano y un pato, y en el mar la *Pinta*, la *Santa María* y la *Niña*, seguidas de mansa y nivea estela, tras la cual se vislumbra, allá por el lado del Oriente, lejos, muy lejos, a centenares de leguas y

a 70 días de navegación, el embarcadero de Palos, es decir, el desolado hogar, la abandonada patria y el remoto mundo: la cuitada esposa fatigada de llorar al perdido navegante, la insigne reina coronada de laureles y la humanidad entera engolfada en la esperanza.

¡La esperanza!, la esperanza en Dios, esa era la áncora fortísima que amparaba entonces a la flotilla aventurada de Colón, manifestándose de modo fervoroso en el cántico de angustia, en la mística plegaria de la *Salve Regina*, cantada allí por ciento veinte conturbaños navegantes, y que al anochecer de aquella víspera solemne, desde la inmensidad del océano, subió propicia al cielo.

Noche de anhelante insomnio y de ansiedad infinita, fué aquella memorable noche. No hubo en las navicillas párpado que se plegara al sueño, ni corazón que sereno palpitara, ni ojos que no escudriñaran hacia la proa, el más allá de las tinieblas. Rodrigo de Triana, centinela vigilante de la *Pinta*, vió de súbito descorrerse el misterioso velo y desde el castillo de proa, gritó: ¡tierra!, con alborozado acento. ¡Tierra! y para anunciarla, un alegre cañonazo resonó en la *Pinta*. Eran las dos de la madrugada. Acortaron velas y se pusieron a la capa en espera de la aurora. Lució el nuevo día, y apareció el Nuevo Mundo: aquel día era el 12 de octubre de 1492, y aquella tierra, tierra americana: la isla de Guanahani. Colón se arrodilló al punto, entonó *Gloria a Dios en las alturas* y se volvió inmortal.

¡Oh fecundísima inspiración aquella por la cual el Nuevo Mundo surgió a la vida de la civilización, transformándolo tan profundamente cual si lo creara! ¡Oh hazaña sin igual! Mas, para enaltecer y recordar el don generativo y benéfico traído a la tierra americana por la frágil carabela de Colón, no son necesarias las vanas palabras del encomio, sino que basta la contemplación misma de los hechos: de la barbarie a la civilización, como quien dice, del caos a la armonía; he ahí en síntesis descrita la mudanza colombiana proclamada por los hechos.

Ciertamente, así como en el comienzo de los tiempos el fecundo luminar del día, cruzando por las bóvedas del caos, separó la luz de las tinieblas, y alumbrando la descubierta tierra, vistióla al punto de nueva y vigorosa vida, así también, el día 12 de octubre de 1492, se levantó vivificante, se mantiene pródigo, el sol de Guanahani, revelando por doquiera el poder de sus influencias creadoras y el prodigio de sus beneficios. Y como en prenda de ellos, quedó en el cielo americano perpetuamente visible la estrella fija del progreso, seguro Norte de las naciones, para que la observaran y siguieran poniendo en ella sus ojos, sin confundirse, ora en la colosal Osa Mayor del Setentrion, ora en la argentina Cruz del Sur, constelaciones magnificas que señorean por el mundo de Colón.

En verdad, veinte repúblicas extendidas hoy a lo largo del continente, dan claro testimonio, con su existencia misma, de cómo ha sido transformado el pristino ser del Nuevo Mundo y, por consiguiente, dan también, en su propia cultura, más o menos acentuada, aquí y allá, pero en todas ellas acogida y en muchas de ellas revelada en las múltiples manifestaciones de la ciencia y el arte, de la industria y el comercio: en la electricidad que las ilumina y mueve, en el locomóvil que las aproxima y hermana, en el velero que las trafica y divulga, en el fruto que las enriquece y sustenta, en el taller que las vigoriza y adiestra, en el libro que las dignifica y enseña, en el ideal que las conturba y levanta, en el acorazado que las defiende, en el régimen que las gobierna, y en los Congresos de los Señores del mundo que las llaman, oyen y reciben en su seno, testimonios evidentes de aquellos preciados beneficios mundiales que arrancan del inmemorable día de Guanahani.

Glorificando, pues, a Colón que tantas y tan grandes proezas hizo y que tantas y tan grandes maravillas originó, concertemos nosotros los costarricenses,

nuestras fervientes voces de alabanzas con el coro universal que le aclama como bienhechor insigne del género humano, pero para honrarle con la mayor sublimidad en este aniversario del descubrimiento de América, suceso en el cual se engendran, nuestro origen hispano, nuestro excelso lenguaje, nuestra fe religiosa, nuestra entidad nacional, nuestra propia existencia, ofrezcamos a la memoria de aquel inclito genearca de la América, cual ofrenda subidísima, el empeño inquebrantable que pondremos en mantener a Costa Rica dueña y señora de sí misma, y digna y merecedora de su propio señorío; que ahora, cuando con injusticia irritante corren por el mundo en daño nuestro, falsas acusaciones, fatidicos desdenes, amenazas apocalípticas, es precisamente la ocasión de afirmar más y más con la circunspección de nuestras propias acciones las bases sobre las cuales ha reposado y reposa nuestra pequeña nacionalidad: el imperio del derecho, el yunque del trabajo y el ara sacrosanta de la paz.

Los precursores de la cultura costarricense

por Rogelio Sotela

FRAY ANTONIO DE LIENDO Y GOICOECHEA

Es el primer nombre literario de Costa Rica, y uno de los más ilustres en Centro América, por su ciencia y por su vida admirable.

Nació Fray Antonio de Liendo en la ciudad de Cartago el 3 de mayo de 1735. A los 12 años tomó el hábito de San Francisco. Pero la carrera religiosa no cerró su mente a la verdad y fué un investigador ferviente. Estudió con ahinco las Matemáticas; conoció profundamente la Física y la Química y fué adicto a las ideas de Descartes.

Desde su Cátedra de Filosofía en la Universidad de San Carlos de Guatemala, lanzó los principios que habían de revolucionar por completo las ideas de aquel tiempo. Los escolásticos le combatieron rudamente y tuvo que sostener una lucha heroica, de la que salió vencedor, tanto por los sólidos conocimientos que poseía como por su palabra segura y limpia, pues era un orador.

Estuvo en España en época de Carlos III y de su viaje trajo una nueva visión y una cultura más amplia, que él se gozó en dar a los demás, sin tasa.

Fué este ilustre compatriota compañero digno de aquellos preclaros hombres del Istmo: Larreinaga, nicaragüense; José Cecilio del Valle, hondureño; Presbítero Méndez, salvadoreño; y García Goyena, el celebrado fabulista guatemalteco.

Don Pedro Molina, orador ilustre, decía del sabio Liendo: «De modales afables y de una conversación amena, que rayaba en lo

jocoso; se hizo notable no menos por sus luces que por su benevolencia y sencillez apostólica, dejando una memoria que será por siempre venerada en Centro América».

Como poeta no tuvo gran importancia; dejó un poema en latín, de poco mérito, aunque muy laborioso. Como escritor dejó las siguientes publicaciones: *Acto público de Física Experimental*, 1767; *Acto público de Teología Dogmática*, 1792; *Acto público de Religión*; *Acto público de legibus*; *Descripción de las solemnes honras celebradas en Guatemala al Excelentísimo señor don Matias de Gálvez*, 1785; *Elogio Fúnebre de don Matias de Gálvez*, 1785; *Disertación político-económica sobre los medios de destruir la mendicidad y socorrer a los verdaderos pobres de Guatemala*, 1797; *Elogio Fúnebre de los españoles muertos en la gloriosa defensa de España*, 1810; *Memoria político-económica sobre hospicios* (manuscrito); *Memoria sobre el trabajo de los indios*; *Sobre Pasigrafía*; *Sobre estilos*, todas editadas en Guatemala.

Al pie del retrato suyo de gran tamaño que está en la dirección de la Biblioteca Nacional se lee esta inscripción, puesta allí en latín: «He aquí el genio de Descartes unido al ingenio de Quevedo». Se unieron, pues, en él, armoniosamente, la Filosofía y las Letras y en ellas fué admirado por sus discípulos durante los treinta años en que sirvió como profesor.

Liendo y Goicoechea murió el 2 de julio de 1814.

PRESBITERO DON FLORENCIO DEL CASTILLO

Nació en Ujarrás, población de Cartago, en el último tercio del siglo XVIII y estudió en la Universidad de León de Nicaragua, de donde también salieron titulados los costarricenses don José María Castro y don Braulio Carrillo.

Fué un orador eximio. Como representante de Costa Rica en las Cortes de Cádiz estuvo al lado de ilustres hombres, entre los cuales pudo, sin embargo, sobresalir, siendo electo Presidente de las Cortes españolas el 24 de mayo de 1813.

Con justicia se le llamó el Mirabeau centroamericano.

Investido con los hábitos religiosos en León, volvió al país en 1806 y desempeñó el Curato de la provincia de Alajuela. Pero lo más hermoso de su vida, lo que se recordará siempre con profunda simpatía y con orgullo nacional, es su actuación en las Cortes, abogando por la causa de América, de la libertad y de la igualdad. Verdadero iluminado, adelantándose a su época, su figura apostólica se alzó allí como una antorcha para alumbrar las bárbaras tinieblas en que se envolvía entonces a los indios, mestizos y negros. Abogó por ellos y proclamó con palabra luminosa la igualdad humana y el salvajismo de las diferencias de castas. Así mismo, se le ve protestar airado contra las mitas o manda-

mientos, oprobio de una época medioeval, ceguera de un pueblo que no podía, a pesar de su religión, comprender el verdadero sentido de la dignidad humana.

Cuando Iturbide fué Agustín Primero, llamó al Presbítero Castillo para que formara parte del Consejo de Estado del Imperio. Murió amado y admirado de todos los centroamericanos este costarricense en el año 1834, siendo Obispo de Oajaca, México.

DON VICTOR DE LA GUARDIA Y AYALA

El señor de la Guardia es el fundador en Costa Rica de este apellido, y posiblemente vástago de aquel olvidado e ilustre don Manuel Josef de Ayala de quien se hace referencia en su «Representación al Rey Nuestro Señor»; y aunque nacido don Víctor en Panamá el 11 de marzo de 1772, debe considerársele como costarricense porque lo fué al fin y porque fué aquí donde más vivió y donde se ha ramificado su genealogía.

La Política del Mundo es una tragedia suya, escrita y representada en 1809 y que constituye una verdadera curiosidad literaria.

Don Ricardo Fernández Guardia la hizo publicar en 1902 y con ello ha hecho un señalado servicio a la historia literaria de Centro América.

Como se lee en el prólogo, *La Política del Mundo* es una pieza alegórica y de circunstancias. «A través de César, tirano del pueblo romano, asoma la figura guerrera de Napoleón, opresor de la península ibérica». En cuanto a los anacronismos que contiene la obra, son voluntarios como lo advierte el autor por boca de Calpurnia.

En esta misma edición de la tragedia publica el señor Fernández Guardia algunos documentos acerca de la personalidad del autor y de los sucesos políticos en que estuvo mezclado en Nicaragua. Publica también dos cartas dirigidas por el mismo don Víctor a la Junta Gubernativa de Costa Rica, una de las cuales contiene la siguiente predicción: «Costa Rica, con su prudente neutralidad, no influye en perjuicio de ninguna otra provincia; goza de un gobierno nivelado, justo y liberal, y saldrá más airoso que todas las provincias en su último resultado». Y, como decía Fernández Guardia en 1902, hasta la fecha la profecía se ha cumplido.

Orígenes de los costarricenses (1)

por Cleto González Víquez

Bonilla

De los documentos publicados hasta ahora, aparece que con Juan Vázquez de Coronado vino en su primera expedición a Costa Rica, el año 1562, un fraile del Premoste, de unos 44 años de edad, llamado Martín de Bonilla, el cual asistió como capellán de la conquista y fué vicario de Cartago desde 1563 hasta 1566. (*)

Con fray Martín llegó un muchacho de unos seis años (puesto que en 1616 dice tener 60), que se llamaba Alonso y que calculo era sobrino del padre. El mismo nos da esa noticia en la declaración a que antes aludo: «desde niño se crió en esta provincia y entró en ella con el dicho Juan Vázquez».

En aquellos tiempos de guerra y de muerte, que hemos dado en nombrar de pacificación, Alonso de Bonilla no podía ser más que soldado, y desde joven acompañó a los españoles en sus campañas. Andando los años, fué capitán y valeroso caudillo, y cuando a principios del siglo XVII se emprendió de nuevo la conquista de Talamanca a ella acudió Alonso y prestó muy buenos servicios. Uno de los más importantes fué construir un castillo de madera, en la recién fundada ciudad de Santiago, conocido como de *San Idefonso*, que fué en 1610 el refugio y salvación de los soldados de don Diego de Sojo, cuando los naturales se sublevaron y mataron a hombres, mujeres y niños.

No debió Alonso de casarse, porque en 1611 solicita una información de sus méritos, y en ella, no obstante que alega lo pobre de su encomienda de indios y los gastos que ha hecho en la conquista, no apela a lo que todos los solicitantes, esto es al recurso de tener mujer e hijos que sustentar.

Pero si el capitán Alonso permaneció soltero, sí consta que dejó un hijo, Martín de Bonilla, que casó en Cartago con doña Juana Chacón. Era ésta hija legítima de Juan de Alarcón Rabaneda, natural de la ciudad de Antequera (Andalucía), de la cual había sido alguacil mayor y que murió viniendo para esta provincia con don Juan de Ocón y Trillo, y de su mujer doña Leonor Chacón Narváez, que se estableció con sus hijos en Cartago.

Martín vivió poco, pues doña Juana no tuvo con él más que un hijo, y luego casó dos veces más: una con el alférez Pedro Enriquez y otra con Francisco de Aguilar.

El hijo de Martín, que tuvo por nombre el mismo de su abuelo, ha quedado famoso en nuestra historia. Fué él quien, en abril de 1666, comandó los seis o siete hombres que el gobernador López de la Flor, envió de Cartago como avanzada, a impedir que llegasen hasta la ciudad los corsarios Mansvelt y Morgan, con sus 700 ingleses y franceses, cada uno de los cuales traía, según dicen, tres armas de fuego. Fué Bonilla quien devolvió a los bucaneros de Turrialba, y quien desde una eminencia, según reza la tradición, hizoles

(1) Tomado de *Pandemonium*.

(*) Juan Vázquez de Coronado, en su carta de 1563 (Peralta, *Costa Rica, Nicaragua y Panamá*) dice que este padre «ha veinte y tantos años que está en estas partes sirviendo a V. M. Vino por capellán de la armada de Diego Gutiérrez».

fuego. Los corsarios se creyeron atacados por un numeroso ejército, comprendieron lo peligroso del desfiladero que tenían que atravesar y prefirieron volverse a sus catorce barcos para continuar la correría por otros mares.

Aquello fué un verdadero milagro, que los católicos habitantes de Cartago, atribuyeron a la Virgen. Bancroft, hablando de este extraordinario suceso dice: «Toda la gloria no fué sin embargo para los vencedores: la fuga precipitada de tan gran número de forajidos sólo podría haberse conseguido por la intervención divina, y en efecto los españoles supieron por los prisioneros que cuando las filas de los invasores se rompieron, habían visto en lo alto una hueste de guerreros comandados por una radiante figura femenina, que no eran sino la Santísima Virgen y un ejército de santos que habían ocurrido al socorro de los elegidos del Señor. Por lo cual el agradecido pueblo de Cartago la acogió por su patrona y estableció una procesión anual a su ermita de Ujarrás, ceremonia que perduraba hasta el tiempo en que escribió Juarros:—(*Hist. of Central America* II p. 462).

El nombre de Alonso de Bonilla, así como el de don Juan López de la Flor, deben con todo asociarse a esta portentosa escapada de la pequeña y mísera población española de Costa Rica.

Este segundo Alonso sí cumplió con el sétimo sacramento de nuestra Santa Madre Iglesia; y fué su mujer, desde 1638, Juana Benita Calvo, hija legítima del altérez Miguel Calvo (sevillano) y de María Pereira Cardoso (natural de Cartago).

Ambos cónyuges murieron en agosto de 1671, dejando por hijos:

a Francisco, casado que fué con Leonor María de Vargas y después con Margarita de Aya y Bolívar;

a Nicolás, casado que fué con María de Flores Barbosa;

a Juan, casado que fué con Francisca de Astúa;

a Alonso, que no parece haber sido casado;

a Antonio, que casó con María de Grados.

Dejaron además cuatro hijas: María, que tuvo, con don Juan de Astúa, por hijos, a Josefa y Nicolás de Astúa; Juana que casó con Jerónimo de Guzmán; Josefa que casó con Antonio de Porras; y Sebastiana, que casó con Francisco de Espinosa.

Junto con el primer Alonso llegó también Juan de Bonilla, muchacho de unos diez años, que murió en 1619 sin que aparezca sucesión.

Barrantes

Este apellido es ilustre en la villa de Alcántara, provincia de Cáceres, en Extremadura. Desciende del comendador Barrantes, personaje medio histórico, medio legendario, que murió en la batalla de Tarifa.

Uno de sus descendientes, Pedro Barrantes Maldonado, historiador que floreció en el siglo XVI, escribió entre muchos otros libros, la *Historia y antigüedades de la villa de Alcántara* y una *Noticia genealógica de los Barrantes de Alcántara*.

Antepongo estas noticias para decir que los Barrantes de Costa Rica proceden de un alcantareño, el cual de seguro venía de esa familia.

*
**

El capitán don Juan de Sanabria Maldonado, hijo legítimo de don Gonzalo de Sanabria Maldonado y de doña Jerónima Bravo Barrantes, naturales y vecinos de dicha villa, nació por el año de 1589 y vino a Costa Rica a principios del siglo XVII.

Antes de 1620 casó en Cartago con doña Juana de Figueroa Moscoso, hija mayor de don Francisco de Ocampo Golfín y de doña Inés de Benavides.

No dejó sucesión legítima, pero sí un hijo natural a quien se puso el nombre de Nicolás Barrantes.

*
**

Don Juan estuvo probablemente en Nicaragua antes de venir a Costa Rica, pues era encomendero del pueblo de Boaco, comprendido en el corregimiento de Chontales. Desde Cartago cobraba los tributos que le debían anualmente aquellos indios.

*
**

Prestó muy buenos servicios a la Iglesia y a las instituciones piadosas. A ello lo inducían no sólo sus sentimientos de religiosidad, sino también sus conexiones de familia: el padre Baltasar de Grado, su cuñado, cura de Cartago y comisario del Santo Oficio por muchísimos años, y Francisco, Pedro y Vasco Solano, tíos de su mujer, oficiales de cofradías y gentes muy dadas a la piedad.

Sanabria lo acompañó en este camino, y no sólo administró largo tiempo, como mayordomo, la cofradía de la Purísima Concepción; no sólo fué diputado y uno de los fundadores de la de las Benditas Animas, sino que compró en Cartago un solar con el objeto de edificar una ermita al glorioso San Sebastián y sacó los cimientos del edificio. Al morir declara que no pudo concluir esa obra, pero que lega a San Sebastián el solar y la parte de edificio construida. El comienzo de la ermita debe de haberse abandonado del todo, porque en los papeles posteriores no se halla traza alguna de su continuación.

La cofradía de la Concepción, fundada en el convento de San Francisco de Cartago, y una de las primeras que hubo en esta provincia, fué de gran utilidad para los vecinos, pues su objeto principal era el de dotar a las doncellas pobres y honestas, de preferencia huérfanas; y estuvo por más de un siglo cumpliendo con su misión. Muchísimas dotes de cien pesos cada una se registraron en los archivos civiles y eclesiásticos, suministradas por esta cofradía.

*
**

Don Juan era además hombre de negocios y de fortuna. Fuera de su propio capital, tuvo la dote de su mujer, que alcanzó a cuatro mil pesos.

Se dedicó al comercio y a la agricultura. Año con año estuvo exportando harina, ajos, bizcocho y demás artículos que producía la tierra, y trayendo de Panamá efectos para vender en Cartago. Tuvo cacaotal en Matina, en que le ayudaba eficazmente su hijo Nicolás, y poseía uno de los molinos, el primero en orden, que existían en la vega del río que se llamó por eso de los Molinos y que hoy se conoce con el nombre de río del Molino.

Desempeñó oficios de república, como se decía entonces. Entre otros el de alcalde ordinario, administrador del papel sellado, y desde 1638 el de alférez mayor y regidor de Cartago. Era encomendero de Quircó. Su muerte ocurrió en 1657.

*
**

El sargento Nicolás Barrantes, su hijo, casó con Maria Sagaste, hija legítima de Jorge Sagaste y de Ana Martina Jiménez Navarro.

Murió en 1665 dejando por hijos a Jerónima, Benito y Juana. Al fallecer la viuda en 1696, no quedaban más que los dos primeros.

El capitán Benito casó tres veces. La primera con Antonia Segura y tu-

vo a Francisco (casado con Isabel María Hidalgo) y a Juana (casada con Francisco Solís). La segunda con Lucía de Villalobos, y tuvo a Luis (casado con Josefa Honorata Chaves) a Benito (casado con Josefa de la Mata y Rosa Rubí de Celis), a María (casada con José Francisco Hernández), a Victoria (casada con José Cayetano Benavides), a Manuela (casada con Manuel Vargas y José Suárez) y a Ventura, Micaela, Josefa y Efigenia. La tercera con Juana Paula Trejos, con quien no tuvo sucesión.

Jerónima tuvo con Juan Alvarez de Ulate a José, Juan, Francisco, Antonio, Ana y María.

La familia Barrantes establecida casi toda en la provincia de Heredia, ha tenido una existencia muy modesta.

Debemos, sin embargo, recordar a Lorenzo Barrantes, uno de los patriarcas y fundadores del hoy próspero barrio de San Joaquín de Heredia.

Los Mamíferos de Costa Rica

Contribución al conocimiento de la extensión geográfica de los Mamíferos de América

por el Dr. A. v. Frantzius

Traducción del alemán por el Dr. D. Roberto Cortés.

Publicamos este interesante estudio sobre los mamíferos de Costa Rica evitando, hasta donde sea posible, la cita de nombres con su determinación científica para que así sea mejor comprendido, aún por los escolares, pues para las personas entendidas en estas materias, se encuentra en los Documentos publicados por don León Fernández, tomo I, de donde lo hemos tomado, ofreciendo así este extracto en un lenguaje llano y corriente.—*La Dirección.*

Cuando en el año de 1853 me preparaba para mi viaje a Centro América, no encontré obra alguna adecuada, si se exceptúa la de Schomburgk (*Reise in Guiana*), que me pudiera instruir acerca de los mamíferos del Istmo americano y de las regiones circunvecinas. Además, la mayor parte de los Museos Zoológicos que tuve ocasión de visitar antes de mi partida, aunque tenían las especies brasileñas más conocidas, poseían pocas de animales centroamericanos, vacío que todavía hoy no se ha llenado en la mayor parte de las colecciones zoológicas de Alemania.

Estaba, pues, casi enteramente desprovisto de conocimientos con relación a las especies de mamíferos centroamericanos de Costa Rica; y no hallé otro libro para clasificar más que una traducción al alemán del *Règne Animal* de Cuvier.

Pero las descripciones de las especies contenidas en esta obra, son, como es sabido, tan notoriamente imperfectas, que no solamente quedé ignorando los nombres de la mayor parte de los mamíferos que hallé en Costa Rica, sino que también me hizo incurrir en errores que hasta más tarde pude rectificar.

No fué sino hasta que mis compañeros de viaje, el malogrado doctor Hoffmann y el señor J. Carmiol, y yo mismo, enviamos algunas pieles y cráneos al Museo Zoológico de Berlín, que el Profesor Peters nos informó del verdadero nombre de algunos de aquellos para cuya clasificación había sido suficiente el material que habíamos remitido; sin embargo, más de la mitad quedó desconocida.

Gracias al valioso regalo de varios libros científicos con que, en 1861, me favoreció el Instituto Smithoniano de Washington, debido a la bondadosa intervención del Profesor Spencer F. Baird., entre los cuales estaba la importante obra de este gran zoólogo, pude clasificar algunas de las especies que aun me eran desconocidas. Después de mi regreso a Alemania, que tuvo lugar en el año pasado, encontré que, mientras tanto, el Profesor Peters había también reconocido y descrito varias otras especies nuevas pertenecientes al material que le habíamos enviado; pero del material quedó siempre un número considerable de especies, las unas sin clasificar y las otras de dudosa identificación.

Desde los primeros años de mi residencia en Costa Rica, me propuse formar una colección de todos los mamíferos del aquel país que me eran conocidos, y publicar un opúsculo con las observaciones hechas por mí acerca de su modo de vida; desgraciadamente, mientras realizaba mi proyecto, tuve que luchar con dificultades mayores de lo que yo esperaba. Me faltaban principalmente las necesarias colecciones de los animales de especies semejantes que se hallan en los distritos comarcanos para hacer comparaciones; y sobre todo, como he dicho ya, los recursos literarios indispensables para un trabajo de esta clase, si ha de tener algún mérito.

Cierta cantidad de pieles y cráneos que recogí poco antes de mi regreso, así como los que encontré en casa de mi amigo el doctor Joos en Schaffhausen, reunidos por él mismo algún tiempo antes, durante su mansión de dos años en Costa Rica, me pusieron por último en estado de llevar a cabo mi tan deseado proyecto.

En Basilea tuve la fortuna de que los señores Ruetimeyer y P. Merian me proporcionaran, de la manera más liberal, tanto el ilimitado uso de la Biblioteca, muy completa en cuanto a la especialidad de este ramo, como también el del Museo Anatómico y Zoológico, por lo cual doy mis más sinceras gracias a aquellos dos señores. Quedo particularmente muy reconocido del señor Ruetimeyer por los muy instructivos y animadores informes que se sirvió darme durante mi corta permanencia en Basilea, que no solamente me ayudaron para el presente trabajo, sino que también me dieron muchas y nuevas luces sobre las cuestiones zoológicas de actualidad, inspirándome mayor deseo y valor para dedicarme de nuevo al estudio de esta mi ciencia favorita, de que me habían distraído mis ocupaciones profesionales como médico.

Estoy igualmente muy agradecido al Profesor Troschel, editor de este periódico por su amabilidad y buena voluntad en facilitarme, así la colección zoológica, como la rica Biblioteca del difunto Maximiliano, príncipe zu Wied, la cual es hoy un precioso y raro adorno de la Universidad de Bonn.

Lo mismo que se ha comprobado respecto de la ornitología de Costa Rica, también el número de mamíferos que allí viven es relativamente muy grande, pues con dificultad se hallará otro país que, en un espacio tan reducido, tenga igual número de especies diferentes. La explicación de esto no es sin embargo difícil. Sabemos que la distribución climatológica de aquel país es variada, debido a su situación geográfica y disposición orográfica; y como ha poco lo ha demostrado Griesebach, la flora de Centro América y de las regiones vecinas es también de una variedad extraordinaria. Del mismo modo se explica la igual variedad que hay entre los diferentes herbívoros, que ha su turno debe influir sobre los carnívoros, cuya existencia depende del aumento de aquellos.

El ingenioso mapa de Griesebach, según queda dicho, nos demuestra, de una manera muy clara, cómo en Centro América se encuentran reunidos muchos distritos vegetales con caracteres particulares de vegetación en oposición a los de igual carácter de flora de las vastas planicies del Viejo Mundo.

Aunque no se pueda sentar como un hecho que entre los mamíferos de Costa Rica existan de una manera tan sorprendente iguales y estrictas separaciones de zonas en donde vivan determinados animales, como ha sido posible fijarlo respecto de las aves, se debe tener en cuenta que el número de las últimas es casi diez veces mayor que el de los primeros. Con todo, hay allí algunos mamíferos que, como las aves, solamente habitan en la parte septentrional o solamente en la meridional, que exclusivamente habitan en uno o en otro de los declives de la montaña, o que únicamente se hallan en las cálidas planicies o en las frías alturas. Como las especies que están situadas más cerca o más lejos, pertenecen a la fauna de los mismos distritos que allí se encuentran reunidos, lo demostraremos adelante, después que hayamos conocido con exactitud y separadamente las especies de que aquí se trata. Por ahora basta la ligera indicación que sigue acerca de la parte que se refiere a la fauna circunvecina. Entre los mamíferos de Costa Rica, encontramos que predominan también, como entre las aves, aquellas especies que habitan en la región tropical de Sud América; a éstas siguen en cantidad no menor las que viven en Centro América, inclusive México: en más reducido número se hallan las que están más esparcidas hacia el Norte o el Sur; y, por último, son muy pocas aquellas que habitan propiamente en Norte América.

Debido a la disposición orográfica de Costa Rica, donde las

bajas planicies apenas aquí y allí circundan en muy pequeña extensión la base de las montañas, y en donde unas y otras están cubiertas de elevadas y vírgenes florestas, faltan la mayor parte de las especies sudamericanas que habitan en las conocidas llanuras de escasa vegetación de aquel continente, llamadas *Llanos*, *Pampas* y *Sabanas*, y que generalmente pertenecen al orden de los roedores.

De conformidad con el carácter de la vegetación del país, son la mayor parte de los mamíferos trepadores, habitantes de los bosques, muchos de los cuales, aunque pertenecen a órdenes completamente diferentes, están dotados de una cola prensil que les sirve para sostenerse de las ramas de los copudos árboles de las extensas y vírgenes selvas.

Gran parte de los mamíferos de Costa Rica parecen estar destinados a una vida nocturna, y en efecto se encuentra en ellos igual disposición en la fina construcción de su retina, a la que Max Schultze observó ha poco en animales europeos también de vida nocturna (1).

Cuando tuve ocasión por primera vez de examinar en Costa Rica el *Pericoligero*, allá nada raro, me llamó la atención que su pupila se ensanchaba de tal modo por la noche, que apenas podía verse el iris, y que la luz de una vela no le causaba contracción alguna; por el contrario, durante el día, el iris se mantenía constantemente tan contraído, que hacía desaparecer casi del todo la pupila. Esta observación está enteramente de acuerdo con la hecha por Rengger en el *Nyctipithecus*. Es curioso también observar el efecto que la luz produce en el ojo de los didelfos (2). Estos animales que manifiestan gran torpeza en sus demás sentidos, tienen hosca la mirada y no expresan, como otros, sus sentimientos por medio de los ojos. Es, pues, muy probable que la retina de estos animales sea también de una estructura semejante.

Me creo tanto más obligado a llamar la atención hacia este punto, cuanto que el examen de la retina únicamente puede hacerse en animales recién muertos; y puesto que hoy casi todo na-

(1) Schultze encontró que la retina del murciélago, del erizo, del cuy (cuilo), del ratón y del topo, estaba enteramente desprovista de conos (*Coni*), y hasta en algunas aves notó también la disminución de los conos, el palidecimiento de sus células pigmentosas y el predominio de los bastoncitos (*Bacilli*), lo que evidentemente concuerda con la predilección de estos animales por la luz crepuscular y su horror a la luz del día. Esto condujo a Schultze a la siguiente e importante deducción, a saber, que los conos sirven para la percepción de los colores y deben ser mirados como los órganos de terminación de los nervios del sentido de los colores; mientras que a los bastoncitos hay que negarles toda participación en la percepción de los colores. Por consiguiente, no existen colores para los animales nocturnos; tienen éstos solamente la facultad de distinguir la diferencia de claridad en los colores, y esto bajo una pequeña intensidad de luz. Adviértase que Aristóteles (*Hist. Anim. IX, 23*) había llamado ya la atención hacia este punto, haciendo notar que las aves nocturnas de rapiña no cazan durante toda la noche sino en el crepúsculo matutino y vespertino.

(2) Didelfo: calificativo aplicado a todos los animales provistos de una bolsa en el abdomen.—N. de la D.

turalista posee su microscopio, y muchos de ellos tienen los conocimientos necesarios para examinar esa clase de tejidos delicados, sería de desear que alguno fijara su atención en un objeto tan interesante, pudiéndose ensanchar así nuestros conocimientos en la materia.

Está todavía por resolverse la cuestión de si el color amarillo-gris de la piel de muchos animales nocturnos, en la mayor parte de los cuales, como los semi-monos (*prosimii*), su pelo tiene una suavidad especial, tales como la *martilla*, *oso-hormiguero*, *zorra mochilera* y otros, depende de la falta de luz y de la gran humedad del aire, o si más probablemente es una herencia de sus antepasados.

Debo hacer notar, por último, que en muchas de las especies que viven en Costa Rica, las partes oscuras de la piel son de mayor extensión y de un negro más vivo que las de igual especie que habitan en las comarcas vecinas menos montañosas. Adviértese esto particularmente en el *congo*, *tulomuco*, *zorro*, *mono cara blanca* y otros. Una observación semejante hizo Radde en el Este de Siberia respecto de las ardillas de aquel lugar (1): parece además, según Tschudi, que en el Perú los mamíferos que habitan en las alturas de las cordilleras tienen también la piel negruzca, tal como la variedad negra del *tulomuco* o *chulomuco*.

Mono bramador o congo

(*Mycetes palliatus* GRAY)

Los ejemplares del mono bramador (*Congo*) que envié al Museo Zoológico de Berlín fueron clasificados por el Profesor Peters como *Mycetes palliatus* Gray (2). La comparación de todos los ejemplares que examiné en Costa Rica con la descripción hecha por Gray, me probó que predominaba en ellos, como lo dije antes, el negro intenso; mientras que Gray da como tipo de sus ejemplares de Caracas el color pardo oscuro. Los congos de Costa Rica son negros como el carbón. Generalmente no se encuentra variedad de color en los congos de este país: en todos los que tuve ocasión de ver, bien fuesen machos, hembras o pequeñuelos, prevaleció siempre el negro puro, y solamente en el vientre y la espalda se notaban los pelos amarillentos mencionados por Gray; y muy rara vez ví alguno que en toda la cola o en la mitad de ella nada más, o en las extremidades, tuviesen algunas pulgadas de mechadas largas del color rojo del óxido de hierro.

(1) Sabido es que en Europa, como en otros lugares, hay montañas en que las ardillas se vuelven grises, y en verano hasta negras: igual cosa sucede en el Este de Siberia.

(2) Nombre científico del congo.—N. de la D.

Giebel junta el *mono bramador* con el *Mycetes rufimanus* Kuhl; si tiene o no razón, no me es dado resolverlo, porque la gran confusión que existe en la nomenclatura de las demás especies pertenecientes a este género, sólo puede hacerla desaparecer quien tenga ocasión de comparar gran cantidad de ejemplares reunidos con sus respectivos cráneos y esqueletos, de diferentes lugares y de varias edades.

Como única representante de este género, se encuentra esta especie aún más hacia el Norte de lo que antes se había creído, pues Sclater (*Nat. Hist. Review*, 1861, p. 509) nos ha demostrado que se halla también en Nicaragua (bajo 12.º de latitud Norte). El límite meridional hasta donde se extiende el *M. rufimanus* Kuhl (1) lo fijan en 7.º lat. Sur; si esta especie es la misma que la anterior, y si hay una transición gradual en las especies que se hallan en el Sur, está todavía por averiguar.

El *mono bramador* lleva en Costa Rica el nombre de *congo*. Le gusta la espesa y sombría selva y se mantiene siempre en la cima de los árboles: los indios lo comen y su carne es de buen sabor. Yo mismo presencié en el valle de Tuis el modo singular que los indios tienen para cocinarlo. Una india, acurrucada en el suelo de la oscura choza, y alumbrada por las resplandecientes llamas de un vivo fuego, toma por los pies el cuerpo del mono, ya tieso por la rigidez cadavérica, y lo vuelve de todos lados sobre las llamas hasta que los pelos de la piel queden completamente chamuscados, a fin de evitarse el trabajo de desollarlo. A la vista de un espectáculo, muy raro para los europeos, es tan grande la semejanza con un niño, que casi ninguno de los viajeros que han tenido ocasión de presenciarlo, la han dejado pasar desapercibida; tanto Humboldt, como Schomburgk y el príncipe Neuwied hacen mención de «esta lamentable semejanza con un niño».

Somos deudores al príncipe Max zu Wied de las verdaderas y primeras observaciones acerca de la manera de vida de este mono que, al contrario de sus inquietos y alegres semejantes, es de un carácter serio y triste, por lo cual no se le tiene manso en jaulas para diversión, como a los otros. Más tarde, también Regger y Schomburgk nos han suministrado importantes datos, recientemente R. Hensel (s. *der Zoologische Garten*, 1867, S. 363), sobre la manera de vida de las especies brasileñas.

Ya Humboldt había hecho la observación de que los congos se alimentan principalmente con las hojas de los árboles y no de frutas, y que no son voraces como otras especies de monos.

Poco antes de mi partida de Costa Rica, se atrevió un congo a salir de la montaña a un prado (potrero), cosa que rara vez sucede. Asustado el ganado por tan rara aparición, lo cercó for-

(1) Como se puede ver, es otro género de mono.

mándole un círculo a su alrededor, y le cortó la retirada. De esta manera no fué difícil tomarlo con un lazo, según es la costumbre del país. Encerrado en una jaula, comenzó pronto a comer y presto se acostumbró a su prisión. Una semana después, apareció, en el mismo lugar donde el macho había sido tomado, la hembra, que se dejó capturar sin dificultad: estaba flaca, triste y parecía haber sufrido. Cuando se la encerró en la jaula con el macho, mostró enojo y lo maltrataba, sin consentir que el macho durmiera junto a ella. Hasta después de cuatro o cinco semanas principió el macho a cariciar la hembra y a darle de comer, y poco después la cubrió.

De allí en adelante la pareja se mostraba contenta en la prisión; cuando se aglomeraban nubarrones, y, además, con regularidad a las cinco de la mañana antes de la salida del sol, bramaba el macho lo mismo que cuando libre en el campo. Bebían ambos mucha agua, particularidad que también menciona el príncipe zu Wied. Finalmente se domesticaron de tal modo, que lamían las manos a sus dueños que los alimentaban, y sabían distinguir muy bien a cada una de las personas de la casa. Por desgracia, murieron los dos después de algunos meses, a consecuencia de desórdenes digestivos y fuerte diarrea, probablemente ocasionados por la inadecuada alimentación de frutas.

(Continuará)

SECCION JURIDICA

A cargo del Lic. Tomás Fernández Bolandi
y Pasante en Derecho Humberto Barahona.

Orientaciones

Dar oportunidad a los profesionales de contribuir a perfeccionar sus conocimientos por medio del mayor interés que despiertan el estudio y la observación y de coadyuvar a la mejora de las instituciones jurídicas del país, mediante un análisis sereno y bien intencionado; despertar mayor deseo porque la carrera no sea sólo una finalidad comercial sino una capacitación científica a base de mejoramiento general de las aptitudes individuales; colaborar en la medida de nuestros esfuerzos para que los estudios generales revisitan la importancia y la seriedad que deben caracterizarlos; y finalmente, auxiliar a los miembros activos del Foro, suministrándoles la posibilidad de conocer la legislación diaria del momento y la jurisprudencia nacional y aun extranjera, tales son, a grandes rasgos, nuestros anhelos, desprovistos desde luego de toda idea de lucro.

Para realizar siquiera en parte nuestros proyectos, deseamos la colaboración de todo el elemento sano y bien preparado del país, la cual nosotros solicitaremos; la buena voluntad del público y muy especialmente, de los abogados a quienes tan directamente interesa esta publicación, no sólo en lo que a la parte legal se refiere, sino por la variedad de las materias de que la Revista se ocupa.

Desde luego queremos consignar un voto de gratitud a la Honorable Junta Directiva del Colegio de Abogados que nos ha brindado su generoso apoyo en esta oportunidad y al distinguido ciudadano don J. Francisco Trejos, propietario de esta publicación que ha dado franca, desinteresada y decidida cabida a nuestros esfuerzos en esta Revista ya acreditada por la colaboración de las mejores plumas del país.

Si logramos prestar al público el servicio que tenemos en mira, nos daremos por muy satisfechos por más que en esta empresa hayamos de sufrir constantes decepciones.

TOMÁS FERNÁNDEZ BOLANDI

HUMBERTO BARAHONA

NOTA: Solicitaremos la colaboración y en todo caso, nos reservamos el derecho de aceptar o rechazar los trabajos que se nos envíen. Los temas pueden referirse a los diferentes ramos del Derecho, a la Sociología, Finanzas, Debate y Medicina Legal. Las publicaciones para esta sección deben dirigirse al Lic. don Tomás Fernández Bolandi.

Reformas a la Ley de Timbre

Artículo único.—Refórmase el inciso 17 del artículo 273 del Código Fiscal, así:

«Inciso 17.—Las letras de cambio y cheques girados sobre plazas extranjeras pagarán veinte céntimos de timbre en cada ejemplar; los timbres deberán ser adheridos al tiempo de la emisión. A las libranzas del exterior sobre plazas de Costa Rica se les agregará igualmente el timbre al tiempo de su presentación para ser aceptadas. Las letras a plazo giradas en Costa Rica, pagaderas en el mismo país, satisfarán dos céntimos de timbre por cada diez colones o fracción.

Dado, etc., San José, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos veintitrés.

ARTURO VOLIO,
Presidente

M. F. QUESADA,
Primer Secretario

NAUTILIO ACOSTA,
Segundo Secretario

Casa Presidencial.—San José, *quince de mayo de mil novecientos veintitrés.*

Ejecútese,
JULIO ACOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Hacienda y Comercio.

TOMÁS SOLEY GUELL

Reforma a la Ley de Impuesto de Beneficencia

El Congreso, etc., etc.

DECRETA:

Artículo 1.º—Refórmanse los artículos que a continuación se expresan, de la Ley N.º 2 de 28 de noviembre de 1914, en la forma siguiente:

El artículo 6.º se leerá así:

«Igualmente pagará impuesto todo acto o contrato a título gratuito entre parientes o extraños, por medio del cual se traspasen bienes inmuebles existentes en el territorio de la República, siempre que el valor de tales bienes exceda de mil colones. Para los efectos de esta ley se reputarán actos o contratos a título gratuito todas las donaciones o transmisiones cuando la persona que dona, vende o en cualquier otra forma enajena, ejecuta esos actos o contratos reservándose de un modo vitalicio o por un término mayor de cinco años, en su favor o de sus parientes o extraños los derechos de uso, habitación, usufructo o posesión, o impone cualesquiera otras condiciones, reservas o limitaciones sujetas al fallecimiento del enajenante sobre los bienes objeto del acto o contrato».

El artículo 7.º se leerá así:

«En los casos especificados en el artículo anterior el impuesto se pagará sobre el valor común fijado por la Administración de la Tributación Directa a los bienes de que se trate para el cobro de la Tributación Territorial; en la misma proporción establecida por los artículos 3.º, 4.º y 5.º, según el parentesco de los otorgantes del acto o contrato que lo origina».

El artículo 8.º se leerá así:

«Los bienes de una sucesión serán valorados por tres peritos nombrados uno por el albacea, otro por los herederos y el tercero por el Representante de la Junta de Caridad del cantón o provincia en donde estén situados tales bienes. Cuando los herederos no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del perito que les corresponde, éste será el que obtenga mayoría y en caso de empate decidirá el Juez. Asimismo será nombrado por el Juez caso de que los herederos no hagan el nombramiento respectivo dentro del término que se les haya fijado al efecto. Si el albacea, herederos o mayoría de éstos y Representante de la Junta de Caridad se ponen de acuerdo en el nombramiento de un solo perito, por éste solo se hará el avalúo. No obstante que el avalúo de los bienes de una sucesión se hubiere hecho de conformidad con las reglas anteriores, el Representante de la Junta de Caridad no está obligado a aceptarlo como definitivo si estima que es inferior al verdadero valor de los bienes inventariados y tendrá derecho a que sean revaluados por tres peritos diferentes, que serán nombrados en la forma ya indicada».

El artículo 9.º se leerá así:

«El impuesto a que se refiere el artículo 6.º será tasado por la Administración de la Tributación Directa al ser presentado el respectivo documento para su anotación, por medio de razón puesta al pie autorizada con la firma del Jefe de la Oficina. Esta no pondrá el anotado a tales documentos, ni el Registro Público los inscribirá, hasta tanto no se compruebe con el recibo del caso, que el impuesto ha sido enterado en la Administración de Rentas Públicas».

El artículo 16 se leerá así:

«El total del impuesto de sucesiones lo percibirán las respectivas Juntas de Caridad con destino a sostener los hospitales que se hallen a su cargo, o a pagar servicios semejantes en donde haya hospital particular bien organizado. Aquellas Juntas de Caridad que aún no tengan hospital a su cargo consolidarán en el Tesoro Público la mitad del impuesto que perciban hasta constituir el fondo mínimo que la ley exige para la creación de nuevos hospitales y dedicarán la otra mitad a los demás servicios a ellas encomendados.

El producto del impuesto sobre donaciones corresponde íntegro al Estado con destino a pagar las subvenciones hechas a favor de las instituciones de beneficencia existentes».

El artículo 17 se leerá así:

«El impuesto de beneficencia corresponderá a la Junta de Caridad en cuya jurisdicción se hallen situados los bienes.

En el caso de que los bienes de una mortual estén situados en diversas jurisdicciones, el Juez hará el cálculo de la parte del impuesto que le corresponde a cada Junta tomando en cuenta el valor de los bienes situados en

El artículo 7.º se leerá así:

«En los casos especificados en el artículo anterior el impuesto se pagará sobre el valor común fijado por la Administración de la Tributación Directa a los bienes de que se trate para el cobro de la Tributación Territorial; en la misma proporción establecida por los artículos 3.º, 4.º y 5.º, según el parentesco de los otorgantes del acto o contrato que lo origina».

El artículo 8.º se leerá así:

«Los bienes de una sucesión serán valorados por tres peritos nombrados uno por el albacea, otro por los herederos y el tercero por el Representante de la Junta de Caridad del cantón o provincia en donde estén situados tales bienes. Cuando los herederos no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del perito que les corresponde, éste será el que obtenga mayoría y en caso de empate decidirá el Juez. Asimismo será nombrado por el Juez caso de que los herederos no hagan el nombramiento respectivo dentro del término que se les haya fijado al efecto. Si el albacea, herederos o mayoría de éstos y Representante de la Junta de Caridad se ponen de acuerdo en el nombramiento de un solo perito, por éste solo se hará el avalúo. No obstante que el avalúo de los bienes de una sucesión se hubiere hecho de conformidad con las reglas anteriores, el Representante de la Junta de Caridad no está obligado a aceptarlo como definitivo si estima que es inferior al verdadero valor de los bienes inventariados y tendrá derecho a que sean revaluados por tres peritos diferentes, que serán nombrados en la forma ya indicada».

El artículo 9.º se leerá así:

«El impuesto a que se refiere el artículo 6.º será tasado por la Administración de la Tributación Directa al ser presentado el respectivo documento para su anotación, por medio de razón puesta al pie autorizada con la firma del Jefe de la Oficina. Esta no pondrá el anotado a tales documentos, ni el Registro Público los inscribirá, hasta tanto no se compruebe con el recibo del caso, que el impuesto ha sido enterado en la Administración de Rentas Públicas».

El artículo 16 se leerá así:

«El total del impuesto de sucesiones lo percibirán las respectivas Juntas de Caridad con destino a sostener los hospitales que se hallen a su cargo, o a pagar servicios semejantes en donde haya hospital particular bien organizado. Aquellas Juntas de Caridad que aún no tengan hospital a su cargo consolidarán en el Tesoro Público la mitad del impuesto que perciban hasta constituir el fondo mínimo que la ley exige para la creación de nuevos hospitales y dedicarán la otra mitad a los demás servicios a ellas encomendados.

El producto del impuesto sobre donaciones corresponde íntegro al Estado con destino a pagar las subvenciones hechas a favor de las instituciones de beneficencia existentes».

El artículo 17 se leerá así:

«El impuesto de beneficencia corresponderá a la Junta de Caridad en cuya jurisdicción se hallen situados los bienes.

En el caso de que los bienes de una mortual estén situados en diversas jurisdicciones, el Juez hará el cálculo de la parte del impuesto que le corresponde a cada Junta tomando en cuenta el valor de los bienes situados en

cada jurisdicción y deduciendo en proporción las bajas de la sucesión y una vez hecha la distribución ordenará su entero en las distintas Tesorerías.

Cuando ocurra el caso previsto anteriormente, el Representante de la Junta de Caridad del domicilio del causante será el llamado a fiscalizar la percepción del impuesto, pero las demás Juntas tendrán derecho para intervenir en el avalúo de los bienes, cuando no lo crean justo, lo mismo que para recurrir al superior de la resolución del Juez en que se haga la distribución del impuesto».

El inciso final del artículo 18 se leerá así:

«El Poder Ejecutivo podrá permitir la fundación de nuevas Juntas de Caridad siempre que el producto medio de las rentas que les correspondan baste para sostener debidamente un hospital con todos sus servicios, y que además tengan un capital propio no menor de cincuenta mil colones. Sin esos requisitos no podrán crearse nuevas Juntas encargadas de la instalación y sostenimiento de los hospitales».

El artículo 19 se leerá así:

«El impuesto de sucesiones será percibido por los Tesoreros de las Juntas de Caridad. Sin el recibo del Tesorero no se tendrá por hecho el pago. Dicho recibo contendrá la fecha, el nombre del obligado a pagar el impuesto cuando no lo fuere el enterante, el nombre del causante de la sucesión, la cantidad que se paga, el tanto por ciento del impuesto, el capital líquido de la sucesión y la multa si la hubiere».

Artículo 2.º—Derógase el artículo 22 de la mencionada ley.

Artículo 3.º—Modifícanse los artículos 23, 24, 25 y 28 en los siguientes términos:

El artículo 23 se leerá así:

«Todo Notario o Cartulario cuando autorice actos o contratos a título gratuito o que deban reputarse como tales de acuerdo con las disposiciones de esta ley, y deban en consecuencia pagar impuesto, están obligados a interrogar a las partes acerca del grado de parentesco que tengan y a consignar en el cuerpo de la escritura ese parentesco o la circunstancia de ser extraños en su caso. Toda declaración falsa a este respecto hará incurrir al Notario o Cartulario y a los otorgantes en el delito de falsedad cometido en documento público y será penado de conformidad con el Código Penal a solicitud del Ministerio Público».

El artículo 24 se leerá así:

«Cuando se trate de ventas, protocolizaciones de remates, particiones o adjudicaciones de bienes pertenecientes a una sucesión, el Notario o Cartulario autorizante está obligado a hacer constar en el cuerpo de la escritura que el impuesto está pagado, insertando copia textual del recibo en que conste ese pago. Caso de que la operación esté exenta de impuestos, así lo hará constar el Notario o Cartulario con vista de los autos respectivos».

El artículo 25 se leerá así:

«El Registro de la Propiedad no inscribirá ningún documento o escritura pública referente a bienes inmuebles que según esta ley deba pagar impuesto, si no está debidamente comprobado su pago».

El artículo 28 se leerá así:

«Los Jueces no autorizarán ninguna venta judicial o extrajudicial de bienes de una sucesión ni aprobarán cuenta partición o adjudicación alguna, sin que previamente se compruebe que ha sido satisfecho el impuesto de beneficencia sobre los bienes a que se refieran esos actos.

Caso de contravención los Jueces serán responsables del importe del impuesto que hubiere dejado de pagarse».

Artículo 4.º—Quedan derogadas todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente ley.

Transitorio.—Todos los documentos o escrituras públicas que se hallen detenidas en el Registro de la Propiedad en virtud de estar afectados al pago de este impuesto los bienes a que se refieran por operaciones anteriores, podrán ser inscritas si el interesado comprueba con el recibo correspondiente que el impuesto ha sido satisfecho o que tales bienes no tienen que pagar impuesto por cuanto su valor declarado en la Administración de la Tributación Directa no exceda de mil colones.

Dado, etc. San José, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos veintitrés.

ARTURO VOLIO,
Presidente

NAUTILIO ACOSTA,
Segundo Secretario

JORGE ORTIZ E.,
Primer Prosecretario

Casa Presidencial.—San José, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos veintitrés.

Ejecútese,
JULIO ACOSTA

El Secretario de Estado en el Despacho
de Hacienda y Comercio,
TOMÁS SOLEY GUELL

Jurisprudencia de la Sala Primera de Apelaciones

(Anotaciones a cargo del Sr. Ricardo Alfaro)

PARTES DEL JUICIO	FECHA DE LA RESOLUCION	PUNTO PRINCIPAL RESUELTO
ORDINARIO: Filiberto Rojas v/. Insolvencia de Francisco Ureña.	SENTENCIA de las 2 y 45 p. m. del 21 de Setiem- bre de 1923.	DONACION DE BIENES DE UN IN- SOLVENTE A SUS HIJOS.—Celebrado un contrato unilateral de donación por el insolvente a favor de sus hijos, den- tro de los dos años precedentes a la declaratoria de insolvencia del donante, procede la nulidad de la donación.
EJECUTIVO: Municipalidad de San José, v/. José Cuesta Morán.	SENTENCIA de las 2 y 40 p. m. del 21 de Setiem- bre de 1923.	COBRO EJECUTIVAMENTE DE IM- PUESTOS MUNICIPALES.—Ninguna contribución local, ordinaria, podrá ha- cerse efectiva sin que el Gobierno haya aprobado la tarifa o acuerdo Municipal en que se impusiere.

PARTES DEL JUICIO	FECHA DE LA RESOLUCION	PUNTO PRINCIPAL RESUELTO
EJECUTIVO: Nicomedes Jiménez v/. José Chaves Chanto.	SENTENCIA de las 3 y 10 p. m. del 27 de Setiembre de 1923.	DEFECTOS COMETIDOS EN UN PREJUCIO DE POSICIONES.—Los defectos cometidos en un prejuicio de posiciones al hacer efectivas las citaciones al demandado, quedan subsanados al conformarse éste con el auto en que se tienen por absueltas en su rebeldía dichas posiciones.
PREJUCIO DE EMBARGO Y TERCERIA: Carlos de J. Silva v/. Francisco Rojas y otros.	RESOLUCION de las 2 y 10 p. m. del 25 de Setiembre de 1923.	EMBARGO DE SUELDOS.—Pueden embargarse los sueldos de empleados públicos por haber desaparecido ya las causas que motivaron el Decreto N.º 7 de 12 de agosto de 1914.
ORDINARIO: Reinaldo Jiménez v/. la Municipalidad de Puntarenas.	SENTENCIA de las 3 y 5 p. m. del 26 de Setiembre de 1923.	CONTRATACIONES MUNICIPALES. No pueden las Municipalidades por sí anular contratos celebrados aunque les falte requisitos, si ya han estado surtiendo efecto con respecto a terceros, sino que deben ocurrir a la autoridad judicial correspondiente.
DESAHUCIO: Adolfo Cascante v/. Nicolás Masís.	SENTENCIA de las 2 y 25 p. m. del 2 de Octubre de 1923.	EFECTO DEL PAGO DE ALQUILERES RESPECTO DE UNA ACCION DE DESAHUCIO.—Procede el desahucio aún cuando el actor se haya negado a recibir el pago de alquileres, si no se ha hecho la oferta real de pago y la respectiva consignación.
ORDIMARIO: Manuel Alvarez v/. Regulo Barrantes.	SENTENCIA de las 2 y 45 p. m. del 2 de Octubre de 1923.	TRASPASO DE BIENES RAICES.—El otorgamiento de escritura pública es una obligación connatural del traspaso de bienes raíces.
ORDINARIO: Rosalina Arronis v/. Próspero Sanabria.	RESOLUCION de las 4 p. m. del 8 de Octubre de 1923.	EMBARGO DE PENSIONES ALIMENTICIAS.—No pueden ser embargadas.

De las obligaciones en general

(De la obra "Obligaciones y Contratos")

por Alberto Brenes Córdoba

Nociones preliminares

El Licenciado don Alberto Brenes, catedrático de la Escuela de Derecho y persona de grandes prestigios que ha desempeñado diversos elevados cargos en la administración del país, acaba de publicar su obra titulada *Obligaciones y Contratos* que es un estudio lleno de ciencia y que viene a llenar un verdadero vacío en nuestro Foro, pues será, en lo sucesivo, la fuente en donde podrá tomarse el verdadero sentido de nuestro derecho costarricense y dará también a la juventud la oportunidad de hacer estudios más concienzudos sobre la materia.

A fin de que el público se dé una idea de la importancia de esa publicación, reproducimos el capítulo I de ella que versa sobre las «Nociones preliminares». Al mismo tiempo felicitamos calurosamente al ilustre profesor por su valioso esfuerzo y lo instamos respetuosamente a que concluya el complemento de esa publicación que ha de versar sobre *Las Personas* con lo cual tendremos un tratado completo sobre las materias más importantes del Derecho Civil.—T. F. B.

1. De las tres partes en que se acostumbra dividir el derecho civil, la relativa al derecho de las obligaciones ostenta cierto carácter predominante, por constituir el elemento vital de las relaciones civiles que entre los miembros de la comunidad social se establecen.

En efecto, el hombre, socialmente considerado, tiene condicionada su existencia a los innumerables vínculos del deber jurídico, tanto activa como pasivamente. No pudiendo, entregado a sus propias fuerzas, bastarse a sí mismo, satisfacer sus necesidades y atender a su bienestar y progreso, se ve compelido a buscar la cooperación de sus semejantes a fin de procurarse los medios de que individualmente carece. De ahí ese constante cambio de servicios, de objetos, de valores; esa multiplicidad de relaciones que en el orden económico continuamente se desenvuelven. A regularizarlas y hacerlas eficaces por medio de la compulsión social, tienden los preceptos de derecho que rigen esta materia.

2. Y es digno de notar, que este conjunto de preceptos encaminados a dar solución racional a los varios problemas que el cambio de valores económicos a cada instante plantea, que esta rama de la ciencia del derecho que parece circunscrita a un fin de interés puramente profesional, viene a ser todo un régimen educativo de alta importancia por la disciplina moral a que somete al jurisconsulto al imprimir en su ánimo sentimientos de rectitud, orden y justicia; y porque a través de ese conglomerado de sutiles enseñanzas, de teorías, de conceptos algunas veces extraños y no pocas enrevesados y difíciles, se persigue la consecución de un elevado objeto: el reinado de la armonía social por el cumplimiento honrado de todos los deberes.

3. Se ha hecho la observación de que las obligaciones y en especial las contractuales, son la parte del derecho en que los principios de la razón pura se aplican con mayor libertad, y que por eso mientras que el estado de las personas se ha desarrollado gradualmente, y mientras que las leyes de la propiedad han variado a compás de las ideas religiosas y políticas viniendo a ser el blanco de las tendencias innovadoras en los tiempos actuales, las reglas de los contratos han permanecido a modo de columnas incommovibles de la jurisprudencia, alrededor de las cuales se agrupan todos los principios y todos los intereses.

BELIME, *Philosophie du droit*, t. II, p. 397.

Sostiene PLANIOL, sin embargo, que el derecho moderno francés, nacido en esta parte, del consuetudinario y del germánico, es más amplio y correcto que el romano. Con todo, aun admitiendo la exactitud de esa afirmación, ello no impide que el derecho romano sea todavía la base del correspondiente a las obligaciones, porque si bien es innegable como notan COLIN y CAPITANT (t. II, p. 2), que durante varios siglos la Edad Media conoció otro sistema fundado sobre otras ideas, no es menos cierto que a partir de la renovación de los estudios del derecho romano en Occidente, la teoría de las obligaciones ha sido reconstruida, llegando a adquirir su antigua fisonomía.

4. Se llama *obligación*, un vínculo jurídico en virtud del cual una persona se halla compelida a dar, hacer, o no hacer alguna cosa.

Esa definición es, en el fondo, la contenida en las Instituciones de Justiniano: *Obligatio est iuris vinculum, quo necessitate adstringimur alicuius solvendae rei, secundum nostrae civitatis iura*; que en castellano quiere decir: «Obligación es, según nuestro derecho civil, un vínculo jurídico que nos constriñe de modo necesario, a pagar alguna cosa».

Varios textos franceses de derecho en lugar de «vínculo jurídico», dicen «necesidad jurídica», pero es preferible conservar aquella forma clásica, porque, entre otras ventajas, tiene la de armonizar con la etimología de la palabra obligación («obligatio» de *ob-ligare*, atar, ceñir, encadenar).

La propia idea de vínculo o lazo la reproducen las Siete Partidas—que tanto se aproximan por lo regular en el pensamiento y en las expresiones mismas al derecho romano,—al decir que obligación es «ligamiento que es fecho segunt ley et segunt natura»; definición que como muy bien dice al comentarla el jurisconsulto español señor Eduardo Dato Iradier, se ajusta a la noción científica de la obligación jurídicamente considerada, porque ésta es a la vez, coerción de la voluntad en el deudor, libremente aceptada o legalmente impuesta *para un fin lícito o legítimo* y derecho en el acreedor a la cosa objeto de ella, creándose de ese modo un lazo que liga el derecho propio a la satisfacción del ajeno.

5. Para que exista obligación, es preciso que haya dos partes, dos sujetos, jurídicamente relacionados entre sí; uno, que tiene la facultad de exigir algo en concepto de «acreedor» (*creditor*; de *credere*, creer, confiar, porque, en general, el acreedor pone su confianza en el obligado); y otro, que figura en calidad de «deudor», el cual es llamado a cumplir aquello que constituye su compromiso,—la prestación. De suerte que la idea de obligación implica siempre el derecho de una de las partes y el deber de la otra; o sea, un derecho y un deber correlativos.

Considerada la obligación en su forma activa, como «haber» en provecho del acreedor, se llama *crédito*, vista en su forma pasiva, como «debe» en contra del obligado, se denomina *deuda*.

6. Pero si bien los términos acreedor, deudor, crédito y deuda, tienen en jurisprudencia sentido tan general que son aplicables sea cual fuere la clase de prestación que haya de por medio, en el trato común de los negocios se usan de modo especial y casi exclusivo, con referencia a las prestaciones relativas a sumas de dinero.

7. El derecho que nace de las obligaciones es esencialmente personal por referirse a persona determinada que debe cumplir alguna cosa, y porque el lazo jurídico se extiende de persona a persona; a diferencia de lo que ocurre respecto a los derechos reales, en que la relación se establece directamente entre la persona y la cosa que en cualquier sentido le está subordinada.

8. Las obligaciones provienen de la ley o de los hechos del hombre; de la ley: cuando ella impone deberes o cargas en beneficio del Estado, de la comunidad y aun de particulares, como en los casos en que ordena el pago de impuestos nacionales, contribuciones para caminos, o pensiones alimenticias; de los hechos: por los *contratos*, los cuales se forman por la voluntad concurrente de las partes con ánimo de contraer un compromiso civilmente obligatorio; por los *cuasicontratos*, que provienen de la ejecución de actos lícitos y voluntarios productores de ciertos efectos compromisorios entre los interesados; y por los *hechos ilícitos* que dan lugar a reparaciones pecunarias a cargo de quien los ejecuta y a favor del perjudicado.

Nuestro Código Civil no consigna la expresión «hechos ilícitos», sino que en su lugar dice *delitos* y *cuasidelitos*, siguiendo el antiguo modo de clasificación; pero es mejor prescindir de ésta porque si en lo penal es de mayor importancia distinguir el delito del cuasidelito porque la existencia o la inexistencia de intención dolosa en el hecho imputado determina muy diferente pena, en cuestiones de carácter civil no hay utilidad alguna en establecer semejante distinción, puesto que en el resarcimiento de daños y perjuicios, que es lo único que se persigue con base en las acciones ilícitas, en nada influye el elemento intencional.

Por eso ya los códigos alemán, brasileño, suizo de Obligaciones, venezolano de 1916 y panameño, no hacen mención del delito y del cuasidelito, sino que en una u otra forma han sustituido esas nociones con la de «hechos ilícitos» como una de las fuentes de la obligación.

Jurisprudencia de la Sala de Casación

(Notas tomadas por el Magistrado don Jorge Guardia)

Ampliación del recurso.

La reapertura del derecho de ampliación, con motivo de celebrarse nueva vista, puede dar lugar a la mejora del recurso con perjuicio del contrario y por hechos que no le son imputables, lo cual sería contrario a la equidad y a un buen régimen de justicia. (Sentencia 3 ¹/₂ p. m. 17 de agosto de 1922).

Albacea.

Sería contrario a los principios que regulan la contratación y a la índole del mandato el considerar que cuando el albacea obra en interés de la sucesión que representa es responsable directa y personalmente de las obligaciones que contraiga en tal concepto con terceros. (Sentencia 2 ¹/₂ p. m. 23 de julio de 1920).

Apelación.

No puede interponer el recurso de apelación el mandatario cuyo poder quedó revocado por haberse conferido nuevo poder a otra persona; tampoco el simple fiador de costas porque el artículo 904 del Código de Procedimientos Civiles, al emplear la expresión «les paren perjuicio», se refiere al perjuicio que directamente resulte de la resolución a quien no ha sido parte en el juicio, y con relación a cuestión o a las cuestiones del mismo, no a las de costas. (Sentencia 1³⁶ p. m. 13 de diciembre de 1919).

Avalúo.

Tratándose de valorar un objeto material, como lo es una casa, la Sala de Instancia viola el artículo 314 del Código de Procedimientos Civiles al no aceptar el avalúo uniforme de los peritos. (Sentencia 3 ¹/₂ p. m. 19 de octubre de 1921).

Buena fe.

La determinación de la buena o mala fe con que una persona procede, es cuestión de hecho que corresponde apreciar a los jueces de instancia; de modo que ante el Tribunal sólo puede alegarse el error en que incurriesen al estimar la prueba para decidir el punto, o bien que infringieron alguna ley que establezca la presunción de ella. (Sentencia 2⁴⁹ 27 julio de 1922).

Billetes de banco.

Cuando en las obligaciones que tienen por objeto el pago de una suma de dinero en colones, se excluyen los billetes de los bancos a que alude el decreto de 18 de septiembre de 1914, tal exclusión implica la renuncia de una ley de interés público; y, con arreglo a la disposición del artículo 10 del Código Civil, esa renuncia es ineficaz. (Sentencia 2 ¹/₂ 29 de septiembre de 1920).

(Continuará)

EXTRACTO DEL CATÁLOGO DE LA LIBRERÍA TREJOS HÑOS.

CASTELLANOS M. A.—El «negocio» de doña «Francisca».....	€ 3.50
» » ».—«Garrafón» en el convento.....	3.50
» » ».—La vida «se» es sueño.....	3.50
COLOMA L.—Pequeñeces.....	5.00
CANSINO L.—Recuerdos de Marruecos.....	3.50
CAMBA F.—El vellocino de plata.....	4.00
» ».—Los nietos de Ícaro.....	3.50
CAVIA M. DE.—Chácharas.....	3.50
» » ».—Limpia y fija.....	3.50
CESTERO T.—La sangre.....	3.00
CASANOVA.—Césas.....	4.00
COLOMB M. DE.—Al final de la jornada.....	4.00
COULOMB J. DE.—La sortija de Gaston Febo.....	3.50
» » ».—La copa de oro.....	3.00
» » ».—La villa del paraíso.....	3.50
» » ».—La que separa.....	3.50
» » ».—Cetro de oro.....	3.00
» » ».—Alma dormida.....	3.50
» » ».—Camino de ronda.....	3.50
COLA J.—Ercilla—Alvar Núñez—Irala.....	1.50
CERDA E.—Don Quijote en la guerra.....	1.50
CASTRO C. DE.—Láris de Corinto.....	3.00
CORONADO B.—Memorias de un semibárbaro.....	3.75
COROMINAS P.—La vida austera.....	4.00
COLL P. E.—El castillo de Elsinor.....	4.00
CASARES J.—Crítica efímera.....	4.50
CAILLET BOIS H.—Las urnas de ébano.....	2.50
CABALLERO P.—Sor María de la Cruz.....	1.50
CANSINOS A. R.—La huelga de los poetas.....	3.50
» » ».—El divino fracaso.....	3.00
CATALINA S.—La Mujer.....	1.25
CASES A.—Malvarrosa.....	2.50
COSSIO.—El entierro del conde de Orgaz.....	3.50
».—Lo que se sabe de la vida del Greco.....	3.50
CORDERO S.—Memorias de un juez de paz.....	2.50
CARRERE E.—Elvira la espiritual.....	2.75
» ».—La mala pasión.....	3.00
CÁSTIGLIONE B.—El cortesano.....	1.25
CANTROL P.—La luz apagada.....	4.00
CERVANTES.—Don Quijote de la mancha.....	3.00
».—Revista mensual Ibero Americana.....	3.50
».—El secreto.....	4.00
CABALLERO F.—Lágrimas.....	5.00
» ».—La gaviota.....	5.00
» ».—Clemencia.....	5.00
COOPER F.—A bordo y en tierra (2 t.).....	5.50
» ».—El lago Ontario (2 t.).....	5.50
» ».—Los monicacos (2 t.).....	5.50
» ».—El piloto (2 t.).....	5.50
» ».—Lionel Lincoln (2 t.).....	5.50
» ».—Los colonizadores (2 t.).....	5.50
» ».—El ladrón del mar (2 t.).....	5.50
» ».—El espía.....	2.75
» ».—Mercedes de Castilla.....	2.75
» ».—Una colonia sobre un volcán.....	2.50

LIBRERIA TREJOS HERMANOS

Apartado RR SAN JOSÉ, COSTA RICA América Central

Catálogo de obras de autores nacionales

Béche, Octavio	
<i>Estudios de Derecho Constitucional</i> , pasta.....	2.00
Cardona, Genaro,	
<i>El Primo</i> , 1 tomo 15 x 20 de 290 págs.....	1.00
Echeverría, Aquileo,	
<i>Poesías, Conchérias, Epigramas</i> , 1 tomo 15 x 23 de 64 págs.....	1.00
Fernández Güell, Rogelio,	
<i>Plus Ultra</i> , 1 tomo 12 x 19 255 págs.....	3.00
<i>Poesías</i> , 1 tomo 14 x 21 de 152 págs.....	1.50
<i>La Clave del Génesis</i> , 1 tomo 12 x 18 de 87 págs.....	1.00
<i>Psiquis sin velo</i> , 1 tomo 16 x 22 de 348 págs.....	4.00
Fernández Guardia, Ricardo,	
<i>Crónicas Coloniales</i> , 1 tomo 14 x 20 319 págs.....	3.50
<i>Reseña Histórica de Talamanca</i> , 1 tomo 16 x 24 198 págs.....	3.00
<i>Hojarasca</i>	2.50
González Rucavado, Claudio,	
<i>Escenas Costarricenses</i> , 1 tomo 14 x 21 de 103 págs.....	1.00
<i>Egótismo</i> , 1 tomo 15 x 24 de 185 págs.....	1.00
Gagini, Carlos,	
<i>Diccionario de Costarriqueñismos</i> , 1 tomo 18 x 26 de 275 págs.....	3.50
<i>Los Aborígenes de Costa Rica</i> , 1 tomo 13 x 19 de 208 págs.....	1.00
<i>El Árbol Enfermo, El Erizo, Latino</i> , novelas en 1 tomo 13 x 19 de 150 págs.....	1.00
<i>La Sirena</i> , novela, 1 tomo 14 x 21 de 124 págs.....	2.00
<i>La Caída del Águila</i> , novela, 1 tomo 13 x 17 de 181 págs.....	1.50
<i>Nociones de Psicología</i>	0.75
<i>Vocabulario de los Niños (Curso Superior)</i>	0.75
<i>El Marqués de Talamanca, Los pretendientes (zarzuelas), Don Concepción (comedia)</i>	0.50
Garnier, José Fabio,	
<i>Pasa el Ideal</i> , teatro, 1 tomo 14 x 20 de 32 págs.....	0.50
<i>Agua Santa</i> , teatro, 1 tomo 14 x 20 de 32 págs.....	0.50
<i>A la Sombra del Amor</i> , 1 tomo 11 x 15 de 168 págs.....	2.00
González, Luis Felipe,	
<i>Historia de la influencia extranjera en el desenvolvimiento educacional y científico de Costa Rica</i> , 1 tomo 15 x 22 de 320 págs.....	5.00
García Monge, Joaquín,	
<i>Hijas del Campo</i> , 1 tomo 12 x 15 de 168 págs.....	1.00
<i>Abnegación</i> , 1 tomo 12 x 19 de 89 págs.....	1.00
<i>El Moto</i> , 4 tomo 11 x 16 de 80 págs.....	1.00
Jinesta, Ricardo y Carlos,	
<i>La Instrucción Pública en Costa Rica</i> , 1 tomo 12 x 17 de 291 págs.....	2.00
Junoy, Ramón (Presbitero)	
<i>Del País de los Sabios</i>	3.00
Magón,	
<i>La Propia</i> , Cuentos, 1 tomo 12 x 16 de 296 págs.....	2.50
Noriega, Félix F.	
<i>Diccionario Geográfico de Costa Rica</i>	3.50
Sotela, Rogelio,	
<i>Valores Literarios de Costa Rica</i> , 1 tomo 12 x 21 de 195 págs.....	3.00
Sáenz, Vicente,	
<i>Traidores y Despotas de Centro América</i>	1.00
<i>Cuentos de Amor y de Tragedia</i>	1.50
<i>Cartas a Morazán</i>	2.00
Trejos,	
<i>Geografía Ilustrada de Costa Rica</i>	1.50
<i>Revista de Costa Rica</i> , mensual, al año.....	5.00